Nota explicativa que acompaña a la propuesta de revisión del Reglamento relativo a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general

El proyecto de Reglamento relativo a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general sustituirá al Reglamento n.º 360/2012[1], que expirará el 31 de diciembre de 2023. Se basa en los resultados de una evaluación exhaustiva de la política en materia de ayudas estatales. Entre el 12 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 pudieron formularse observaciones en el marco de una Convocatoria de datos.

Normalmente, la financiación pública en favor de empresas para la prestación de servicios de interés económico general que cumpla las condiciones para otorgar ayudas estatales definidas en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea debe notificarse a la Comisión y aprobarse antes de su entrada en vigor[2]. Los principios en los que se basan las normas sobre ayudas estatales de la UE sirven para garantizar que el gasto público no ocasione una competencia desleal a las empresas que prestan servicios de interés económico general en el mercado interior de la UE. El Reglamento relativo a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general exime de control las ayudas estatales de pequeño importe concedidas a los proveedores de servicios de interés económico general, ya que se considera que no tienen ningún impacto en la competencia y el comercio en el mercado interior de la UE.

El proyecto propuesto del Reglamento relativo a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general introduce cambios relativos principalmente a tres aspectos:

i) un aumento del límite máximo de las ayudas *de minimis* concedidas a los servicios de interés económico general que pasa de los 500 000 EUR a los 650 000 EUR que un proveedor de servicios de interés económico general puede recibir por Estado miembro durante cualquier período de tres años. Este aumento del límite máximo tiene por objeto tener en cuenta la inflación (para el período 2012-2030).

ii) La armonización de determinados conceptos del Reglamento relativo a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general con el Reglamento general *de minimis*[3] (en particular, el concepto de «empresa única» y las disposiciones sobre «empresas en crisis» y «fusiones y adquisiciones»).

---

[1] Reglamento (UE) n ° 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DO L 114 de 26.4.2012, p. 8);

[2] A menos que la medida quede exenta de la notificación prevista, en particular en la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DO L 7 de 11.1.2012, p. 3).

[3] Actualmente se está revisando el Reglamento general *de minimis*. Véase https://competition-policy.ec.europa.eu/public-consultations/2022-de-minimis_en.

iii) reforzar los requisitos de transparencia mediante la introducción de un registro público obligatorio a escala nacional o de la UE.

Siguientes etapas

Tras la consulta pública y la consulta al Comité Consultivo, la Comisión podrá revisar el proyecto de Reglamento relativo a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general teniendo en cuenta las observaciones recibidas de las partes interesadas y de los Estados miembros.